

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 128



viernes, 10 de julio de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-128

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Delegación de funciones de la Presidencia en el vicepresidente primero por ausencia de su titular 3

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

Resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos para la realización de actuaciones de renaturalización de espacios urbanos y periurbanos, año 2026 Renaturaliza Burgos 4

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Aprobación del proyecto básico y de ejecución de peatonalización de la plaza Mayor y separación parcial de aguas fecales y pluviales en la calle Mayor 7

Aprobación del proyecto básico y de ejecución de una nave almacén en el punto limpio 8

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 9

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación de la convocatoria de subvenciones para actividades de asociaciones deportivas y clubes deportivos para 2026 11

Aprobación de la convocatoria de subvenciones para actividades de asociaciones culturales y juveniles para 2026 12

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2026 13

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2026 15



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

AGUAS DE BURGOS

Bases y convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo para la cobertura temporal de puestos de trabajo de oficial de obra en la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. 17

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Bases y convocatoria de subvenciones en materia deportiva con motivo de las fiestas de Navidad de 2026/2027 37

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

Cuenta general del ejercicio de 2025 40

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

Delegación de competencia del Pleno en la Alcaldía para la obra de instalación de alumbrado público 41

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

Aprobación de un plan económico financiero 42

Concurso para el arrendamiento de fincas rústicas municipales 43

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Aprobación del padrón fiscal y las liquidaciones de la primera tasa por recogida de basuras, primer periodo ejercicio 2026 45

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de báscula municipal 47

JUNTA VECINAL DE MONTOTO

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable 50

JUNTA VECINAL DE NIDÁGUILA

Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2026 51

JUNTA VECINAL DE VIVANCO DE MENA

Licitación del arrendamiento de fincas rústicas con destino al aprovechamiento de pastos 52



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 7 de julio de 2026, el Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos ha dictado la resolución n.º 2026007298, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. – En uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia por el artículo 63.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1 de dicho texto legal y en el artículo 24.1 b) del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos.

El Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. Borja Suárez Pedrosa, asistido del secretario general, resuelve delegar, durante su ausencia, las funciones inherentes a la Presidencia, en el vicepresidente primero D. Ramiro Ibáñez Abad, del 10 al 22 de julio de 2026, ambos inclusive.

La presente resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta delegación deberá ponerse en conocimiento de los interesados y de todos los jefes de dependencias, a efectos de la firma de documentos y cuantas consultas sean precisas para el buen funcionamiento de los servicios».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Burgos, a 7 de julio de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

Resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos para la realización de actuaciones de renaturalización de espacios urbanos y periurbanos, año 2026 («Renaturaliza Burgos»).

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. – Expediente 2026/00000255R. Resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos para la realización de actuaciones de renaturalización de espacios urbanos y periurbanos, año 2026 («Renaturaliza Burgos»).

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios, Arquitectura y Medio Ambiente, que en su reunión del día 9 de junio de 2026 se constituyó como comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos para la realización de actuaciones de renaturalización de espacios urbanos y periurbanos, año 2026 («Renaturaliza Burgos»).

Considerando que con fecha 27 de febrero de 2026, la Junta de Gobierno en sesión ordinaria acuerda aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos para la realización de actuaciones de renaturalización de espacios urbanos y periurbanos, año 2026 («Renaturaliza Burgos»), que fueron publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (código BDNS 890936) y cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 51, de fecha 16 de marzo de 2026.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, que concluyó el día 15 de abril de 2026, se han estudiado las solicitudes presentadas, emitiéndose el preceptivo informe técnico sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la subvención (indicándose expresamente las solicitudes desestimadas y los motivos de su desestimación), y sobre la evaluación de las solicitudes estimadas conforme a los criterios establecidos en la base sexta de la convocatoria.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Dar por desistidos de su solicitud a las siguientes solicitantes por no haber subsanado en tiempo y forma las deficiencias detectadas en relación con la documentación a presentar en la solicitud:

RENAT2026/07	Ayuntamiento de Fontioso	No subsanado
RENAT2026/12	Junta Vecinal de Villalba de Losa	No subsanado
RENAT2026/24	Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos	No subsanado (subsanación fuera de plazo)



RENAT2026/32	Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra	No subsanado
RENAT2026/48	Junta Vecinal de Tolbaños de Arriba	No subsanado
RENAT2026/79	Ayuntamiento de Hontoria del Pinar	No subsanado
RENAT2026/81	Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera	No subsanado

Segundo. – Desestimar las siguientes solicitudes por incumplir lo establecido en la base primera de la convocatoria en relación a la necesidad de presentar actuaciones directamente vinculadas a medidas que fomenten la protección de la biodiversidad local, la conectividad ecológica y la integración de los ecosistemas del medio rural en el entorno urbano. En concreto, estas solicitudes se corresponden (de acuerdo con la información contenida en sus memorias de actuación y/o en sus presupuestos de ejecución) con actuaciones genéricas de pavimentación, rellenos o movimientos de tierra, reparación de caminos, ornamentación, mantenimiento, albañilería, jardinería o instalación de mobiliario urbano, quedando como residuales o inexistentes las medidas específicas de renaturalización del entorno:

RENAT2026/01	Ayuntamiento de Huerta de Arriba	Incumplimiento Base 1.2
RENAT2026/04	Junta Administrativa de Temiño	Incumplimiento Base 1.2
RENAT2026/09	Junta Vecinal de la Molina de Ubierna	Incumplimiento Base 1.2
RENAT2026/19	Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera	Incumplimiento Base 1.2
RENAT2026/36	Ayuntamiento de Cubillo del Campo	Incumplimiento Base 1.2
RENAT2026/38	Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba	Incumplimiento Base 1.2
RENAT2026/39	Junta Vecinal de Revilla Cabriada	Incumplimiento Base 1.2
RENAT2026/44	Ayuntamiento de Espinosa de Cervera	Incumplimiento Base 1.2
RENAT2026/46	Junta Vecinal de Mazuelo de Muñó	Incumplimiento Base 1.2
RENAT2026/47	Ayto. de Partido de la Sierra en Tobalina	Incumplimiento Base 1.2
RENAT2026/49	Ayuntamiento de Pineda Trasmonte	Incumplimiento Base 1.2
RENAT2026/52	Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón	Incumplimiento Base 1.2
RENAT2026/53	Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva	Incumplimiento Base 1.2
RENAT2026/54	Junta Vecinal de Barriosuso del Val	Incumplimiento Base 1.2
RENAT2026/55	Ayuntamiento de Belorado	Incumplimiento Base 1.2
RENAT2026/60	Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes	Incumplimiento Base 1.2
RENAT2026/61	Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte	Incumplimiento Base 1.2
RENAT2026/64	Ayuntamiento de Castellanos de Castro	Incumplimiento Base 1.2
RENAT2026/66	Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra	Incumplimiento Base 1.2
RENAT2026/67	Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros	Incumplimiento Base 1.2
RENAT2026/77	Junta Vecinal de Ruyales del Agua	Incumplimiento Base 1.2
RENAT2026/78	Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba	Incumplimiento Base 1.2
RENAT2026/82	Ayuntamiento de Piérganas	Incumplimiento Base 1.2
RENAT2026/88	Junta Vecinal de Quintanilla Pedro Abarca	Incumplimiento Base 1.2
RENAT2026/89	Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas	Incumplimiento Base 1.2

Tercero. – Conceder las siguientes subvenciones a las entidades locales que se relacionan, por haber obtenido las mayores puntuaciones conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria:

Solicitante	Actuación	Puntuación total	Propuesta de Subvención	Importe a justificar
Ayuntamiento de Humada CIF P0917800E	Renaturalización de la Laguna de Salcedo y la Turbera de la Hinera	10,00	25.000,00 €	31.250,00 €
Ayuntamiento de Sotresgudo CIF P0938500F	Renaturalización del entorno del Río Fresno	10,00	19.999,66 €	24.999,58 €



Solicitante	Actuación	Puntuación total	Propuesta de Subvención	Importe a justificar
Ayuntamiento de Lerma CIF P0919700E	Renaturalización del espacio perirubano de El Redondal	9,00	25.000,00 €	31.250,00 €
Junta Vecinal de Robredo Temiño CIF P09003411	Renaturalización de la Chopera "El Cueto"	8,50	8.528,08 €	10.660,10 €
Ayuntamiento de Tubilla del Lago CIF P0940800F	Eje de Renaturalización Hídrica y Conectividad Biológica	8,50	25.000,00 €	31.250,00 €
Junta Vecinal de La Parte de Bureba CIF P0900697D	Renaturalización y puesta en valor de antiguo pilón-abrevadero en Barrio de Sotopalacios	8,48	15.671,63 €	19.589,54 €
Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba CIF P0936600F	Villa Suso. Charcas conectadas y refugio de biodiversidad	8,26	8.000,00 €	10.000,00 €
Junta Vecinal de Hoz de Arriba CIF P0900517D	Renaturalización del Río Trifón a su paso por el casco urbano	7,70	3.200,00 €	4.000,00 €
Junta Vecinal de Briongos de Cervera CIF P0900174D	Renaturalización hídrica y ecológica de la cabecera del Río Esgueva mediante la creación de humedales y actuaciones de restauración ambiental	7,50	25.000,00 €	31.250,00 €
Junta Vecinal de Quintanilla Somuño CIF P0900020I	El Patio de Silvano. Jardín de Mariposas y refugio de biodiversidad	7,50	9.600,63 €	12.000,79 €
Total			165.000,00 €	

La concesión de estas subvenciones quedará condicionada, en su caso, a la obtención de los permisos y/o autorizaciones necesarias por parte de la Junta de Castilla y León, las confederaciones hidrográficas o cualquier otra administración competente, para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Cuarto. – Disponer el gasto por un importe global de 165.000,00 euros para la concesión de las subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos para la realización de actuaciones de renaturalización de espacios urbanos y periurbanos, año 2026 («Renaturaliza Burgos»), los cuales serán satisfechos con cargo a la aplicación presupuestaria 48.1720.462.00.15.1 del presupuesto general de la Diputación de Burgos para el año 2026.

Quinto. – Manifiestar un reconocimiento expreso al papel desarrollado por las entidades asesoras de la convocatoria (Fundación Española de Renaturalización-Rewilding Spain y el Aula de Medio Ambiente de la Fundación Caja de Burgos) en esta primera fase de recepción de solicitudes, por su importante trabajo de asistencia técnica a las entidades locales solicitantes.

En Burgos, a 2 de julio de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Aprobado por el Pleno celebrado con fecha de 25 de junio de 2026, el proyecto básico y de ejecución de peatonalización de la plaza Mayor y separación parcial de aguas fecales y pluviales en la calle Mayor de Quintanadueñas, redactado por el arquitecto don Ángel Gil García, por importe de 164.972,83 euros (IVA incluido), se somete a información pública, por plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas por los interesados, entendiéndose definitivamente aprobado si, en el referido plazo, no se presentara alegación o reclamación alguna sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Quintanadueñas, a 26 de junio de 2026.

El alcalde,
Gerardo Bilbao León



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Aprobado por Pleno de fecha 25 de junio de 2026, el proyecto básico y de ejecución de una nave almacén en el punto limpio de Quintanadueñas, redactado por el arquitecto don Ángel Gil García, por importe de 137.937,57 euros (IVA incluido), se somete a información pública, por plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas por los interesados, entendiéndose definitivamente aprobado si, en el referido plazo, no se presentara alegación o reclamación alguna sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Quintanadueñas, a 26 de junio de 2026.

El alcalde,
Gerardo Bilbao León



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Belorado para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	1.626.620,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	966.225,00
3.	Gastos financieros	22.500,00
4.	Transferencias corrientes	164.500,00
6.	Inversiones reales	271.000,00
9.	Pasivos financieros	68.000,00
	Total presupuesto	3.118.845,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	696.000,00
2.	Impuestos indirectos	168.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	730.640,00
4.	Transferencias corrientes	1.033.460,00
5.	Ingresos patrimoniales	312.275,00
7.	Transferencias de capital	178.470,00
	Total presupuesto	3.118.845,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Belorado. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

Secretaría-Intervención: una plaza.

Administrativos: tres plazas.



B) Personal laboral fijo, número de plazas:

Auxiliar de obras y servicios: cinco plazas.

Auxiliar de limpieza de edificios municipales: tres plazas.

Auxiliar alguaciles: dos plazas.

Monitores deportivos: una plaza.

Educadores infantiles: tres plazas.

Auxiliar de educadores infantiles: una plaza.

Gestores turísticos: dos plazas.

Administrativo: una plaza.

C) Otro personal laboral:

Auxiliar de obras y servicios: cinco plazas.

Educador infantil: una plaza.

Monitor deportivo: cuatro plazas.

Auxiliar de gestión turística: una plaza.

Resumen. –

Total funcionarios carrera: cuatro plazas.

Total personal laboral: treinta y cuatro plazas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Belorado, a 26 de junio de 2026.

El alcalde,
Álvaro Eguíluz Urizarna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Por resolución 2026-1109, de fecha 24 de junio de 2026, se aprobó la convocatoria de subvenciones para actividades de asociaciones deportivas y clubes deportivos por concurrencia competitiva para 2026, de acuerdo con el siguiente extracto:

1. – *Objeto*: subvenciones para actividades de asociaciones deportivas y clubes deportivos del 1 de noviembre de 2026 al 31 de octubre de 2027.

2. – *Beneficiarios*: asociaciones deportivas y clubes deportivos.

3. – *Plazo*: veinte días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La información relacionada con la convocatoria se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Briviesca y página web:

Subvenciones Asociaciones y Clubes deportivos | Briviesca

En Briviesca, a 24 de junio de 2026.

El alcalde,
José Solas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Por resolución 2026-1105, de fecha 24 de junio de 2026, se aprobó la convocatoria de subvenciones para actividades de asociaciones culturales y juveniles por concurrencia competitiva para 2026, de acuerdo con el siguiente extracto:

1. – *Objeto*: subvenciones para actividades de asociaciones culturales y juveniles del 1 de noviembre de 2026 al 31 de octubre de 2027.

2. – *Beneficiarios*: asociaciones culturales y juveniles.

3. – *Plazo*: veinte días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La información relacionada con la convocatoria se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Briviesca y su página web:

Subvenciones Asociaciones culturales y juveniles | Briviesca

En Briviesca, a 24 de junio de 2026.

El alcalde,
José Solas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva

El Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de la modificación presupuestaria n.º 4/2026, en la modalidad de crédito extraordinario con arreglo a lo previsto en los artículos 169 a 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 107, de 9 de junio de 2026, y transcurridos quince días hábiles sin que se presentaran alegaciones se encuentra aprobada definitivamente la presente modificación con el siguiente resumen:

ALTAS (SUPLEMENTOS) EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Suplemento de crédito</i>
920 00 / 330 00*	Intereses por reintegro de subvención	173.000,00
920 00 / 768 00	Transferencia de capital para financiar obras de pavimentación en Valdazo	31.000,00
	Total	204.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
00000/870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	204.000,00
	Total ingresos	204.000,00

Ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I, del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de



la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Briviesca, a 30 de junio de 2026.

El alcalde-presidente,
José Solas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva

El Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de la modificación presupuestaria n.º 3/2026, en la modalidad de suplemento de crédito con arreglo a lo previsto en los artículos 169 a 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 107, de 9 de junio de 2026 y transcurridos quince días hábiles sin que se presentaran alegaciones se encuentra aprobada definitivamente la presente modificación con el siguiente resumen:

ALTAS (SUPLEMENTOS) EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Suplemento de crédito</i>
23 / 33300 / 63900	Compra del monasterio de Santa Clara (Briviesca)	510.000,00
23 / 33300 / 63900	Compra del edificio Ibercaja (Briviesca)	110.000,00
	Total	620.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
00000/870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	620.000,00
	Total ingresos	620.000,00

Ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I, del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia, en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a



tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Briviesca, a 30 de junio de 2026.

El alcalde-presidente,
José Solas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

AGUAS DE BURGOS

En virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. adoptado en fecha 25 de junio de 2026, se procede a publicar la convocatoria y bases para la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de puestos de trabajo de oficial de obra (GP2a), todo ello en virtud de las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE OFICIAL DE OBRA EN LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS, S.A.

ÍNDICE DE BASES

- Base 1. – Objeto de la convocatoria.
- Base 2. – Requisitos de los aspirantes.
- Base 3. – Solicitudes.
- Base 4. – Comisión valoración.
- Base 5. – Méritos y aptitudes profesionales.
- Base 6. – Incidencias.
- Base 7. – Reclamaciones.
- Base 8. – Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.
- Base 9. – Incompatibilidades.
- Base 10. – Normas finales.
- Base 11. – Protección de datos de carácter personal.
- Anexo I. – Modelo de solicitud.
- Anexo II. – Valoración de méritos.
- Anexo III. – Características y requisitos del puesto.
- Anexo IV. – Modelo de autobaremación de méritos.

Base 1. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de estas bases la fijación de los criterios por los que se ha de regir el concurso para la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de los puestos de trabajo de oficial de obra (GP2a) de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos.

La obtención de un puesto en la bolsa de trabajo por medio de la presente convocatoria comporta la sujeción en el desempeño de las funciones propias de su grupo profesional a las normas internas de Aguas de Burgos, especialmente a las referidas a los horarios.



Base 2. – Requisitos de los/las aspirantes.

A) Cuestiones comunes:

2.1. – Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales, además de las específicas que se desglosan en los anexos a las presentes bases, los cuales tiene pleno carácter normativo:

a) Tener la nacionalidad española o en su caso, la de los demás estados miembros de la Unión Europea o estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones que se deriven del correspondiente nombramiento o contrato, debiendo ser declarado apto por el servicio de prevención de Aguas de Burgos, S.A. La condición de discapacidad y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo autonómico correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el servicio médico de la entidad.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida en las bases específicas de la convocatoria, en el anexo III. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Se asimila el haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para la expedición del título a la fecha de terminación del plazo para presentación de instancias.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas que sean necesarios para el puesto a cubrir.

g) Estar en legítima posesión del permiso de conducir B, sin perjuicio de los específicos que se pudieran exigir.

h) Dominio de la lengua castellana.

2.2. – Todos los requisitos exigidos tanto con carácter general como de carácter especial, de conformidad con lo establecido en los anexos, deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de la vigencia del contrato.



B) Cuestiones específicas en el acceso de personas con discapacidad:

2.3. – De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleado Público (TREBEP), los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad. A tal efecto, los interesados deberán formular, por Registro, la petición concreta, adjuntando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas. La comisión de valoración resolverá lo que en cada caso proceda usando como criterio lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2023, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, notificando personalmente a los interesados su decisión con antelación a la realización de las pruebas, y, debidamente anonimizadas, serán objeto de publicidad.

Base 3. – Solicitudes.

El plazo de la presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria, así como de la presentación de la documentación que debe adjuntarse a la misma, será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y se presentarán en el Registro General de la Sociedad, sito en la planta 1.ª de la sede social en avenida del Cid, 12, 09005 Burgos, o en su registro electrónico al cual puede accederse en la siguiente dirección electrónica: <https://aguasdeburgos.com/registro-electronico/>

Las solicitudes para participar en este concurso oposición, deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado para la presente convocatoria –anexo I– y se dirigirán al Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

Los/las concursantes deberán adjuntar a su solicitud con carácter general la siguiente documentación:

1. Copia del documento de identidad en vigor.
2. Copia de la titulación requerida; de manera excepcional se podrá presentar certificación académica de plena realización y conclusión de estudios y resguardo acreditativo del pago de las tasas para la expedición del título educativo que corresponda conforme a la convocatoria.
3. Declaración responsable firmada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente, y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, según anexo I. La declaración se entenderá firmada si se presenta con certificado digital que acredite la identidad.
4. Documentación acreditativa de los méritos alegados.



5. Copia del carnet de conducir B vigente.
6. Curriculum Vitae.
7. La autobaremación, ya que el sistema de selección será el de concurso-oposición (anexo IV).
8. La documentación acreditativa de los datos obrantes en la autobaremación. No será necesario que presenten certificado de servicios prestados en la Sociedad Aguas de Burgos, las personas que mantengan o hayan mantenido una relación laboral con la misma desde la fecha de su creación como sociedad mercantil.

Toda la documentación deberá ser presentada en el momento de la solicitud, no siendo válida la documentación presentada en procesos o requerimientos anteriores.

La sociedad se reserva el derecho a requerir la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original aportado en copia simple.

Las solicitudes, junto con la documentación señalada en el apartado anterior, se presentarán en la dirección indicada en el anexo I de estas bases, no siendo admitidas las que no acompañen la documentación requerida (salvo el C.V. y la autobaremación que no serán excluyentes), así como la documentación justificativa de la titulación habilitante.

La documentación de cursos y méritos que no se presente en plazo no será valorada. Para el cómputo de tiempo de experiencia se contabilizará como máximo, hasta la fecha límite de presentación de solicitudes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en la página web de Aguas de Burgos, concediendo un plazo de 3 días hábiles al siguiente de su publicación para reclamaciones, transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por acuerdo del Consejo de Administración o en quien delegue, o en su caso por resolución de Gerencia, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios, sección noticias de la web en www.aguasdeburgos.com

Mediante acuerdo del Consejo de Administración o en quien delegue, se determinará la fecha del comienzo del proceso selectivo, así como la composición nominal del órgano de selección (titular y suplente), el citado acuerdo será publicado en la web www.aguasdeburgos.com

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del tablón de anuncios de la sección noticias en la web: www.aguasdeburgos.com Las publicaciones en el tablón web de la sociedad tendrán eficacia notificadora.

Base 4. – Comisión de valoración.

4.1. – El órgano de selección encargado del desarrollo y calificación del selectivo será una comisión de valoración cuya composición será publicada en la sección noticias de la página web de Aguas de Burgos.



4.2. – La comisión, que ha de valorar los méritos serán nombrada por el Consejo de Administración de la sociedad o en quien delegue y estarán constituidos por un presidente, un secretario con voz y sin voto, siendo impar (incluido el presidente) y con un mínimo de tres vocales, así como sus correspondientes suplentes, siendo su composición debidamente publicitada a los efectos de eventuales recusaciones.

4.3. – Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. Los miembros del tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie. En ningún caso podrá formar parte de la comisión el personal de elección o designación política, funcionarios interinos, personal laboral temporal y el personal eventual. La designación de los miembros del tribunal y de los suplentes se hará pública en el tablón electrónico de la sociedad.

4.4. – La comisión de valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario, quien actuará con voz y sin voto. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del presidente. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

4.5. – Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente del Consejo de Administración, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias. El Consejo de Administración, previo acuerdo, podrá –de oficio– ordenar la abstención del miembro afectado por causa de abstención. Si la causa de recusación afecta al propio aspirante y el mismo no lo manifestara al punto de comenzar el proceso selectivo, se le reputará como aspirante de mala fe parándole el perjuicio que en derecho proceda. La persona designada en la comisión de valoración deberá cumplimentar la correspondiente declaración responsable de no estar incurso en causa de abstención, debiéndose suscribir la misma ante su secretario en el momento de tener conocimiento de los aspirantes inscritos en el proceso. Así mismo se encuentran obligados a guardar el deber de sigilo derivado de su nombramiento.

4.6. – Las actuaciones de la comisión de valoración habrán de ajustarse estrictamente a las presentes bases.

No obstante, la comisión de valoración está facultada para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

4.7. – La comisión de valoración podrá solicitar al Consejo de Administración la designación de expertos, en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

4.8. – La comisión podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.



En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, la comisión de valoración, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos de alzada impropio ante el consejo o aquellos que procedan en derecho.

Asimismo, si la comisión de valoración durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, la comisión de valoración, previa audiencia del interesado emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte el oportuno decreto por el órgano convocante el aspirante podrá continuar participando condicionalmente en el proceso selectivo.

4.9. – La plaza correspondiente será adjudicada al candidato/a que obtenga mayor puntuación, como resultado de valoración, y así sucesivamente en caso de existir un número de plazas superior a una.

4.10. – La actuación de la comisión se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. Asimismo, la comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas bases, para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los/las participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y documentación aportada. La comisión podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier aspirante cuando este vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender a la comisión etc.).

Base 5. – Méritos y aptitudes profesionales.

5.1. – El proceso se desarrollará en una única fase correspondiente al concurso de méritos.

La valoración total será de un máximo de 50 puntos.

5.2. – Fase de concurso (hasta un máximo de 50 puntos): consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los/las aspirantes, de acuerdo con el baremo relacionado en el anexo II. Se tomará como fecha de referencia para la



valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, según se regula en las presentes bases, pudiendo recabarse de los/las interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

5.3. – El orden de calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y los ejercicios de la fase de oposición.

Base 6. – Incidencias.

La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas interpretativas que se presenten, siendo dicha comisión de valoración quien debe tomar exclusivamente los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases.

Base 7. – Reclamaciones.

Las presentes bases vinculan a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., a la comisión de valoración y a quienes participen en esta convocatoria.

Al finalizar cada una de las fases de pruebas, se publicará, en la página web de Aguas de Burgos, un listado provisional con las calificaciones obtenidas. En el caso de que los/las candidatos/as efectúen reclamaciones, deberán formularlas en el plazo de tres días hábiles desde su publicación ante el órgano de selección a través del Registro de la Sociedad, no siendo medio hábil el correo electrónico fax o similar.

La publicación del listado definitivo ordenada de mayor a menor, con la puntuación total de las pruebas teórico-prácticas y la valoración de méritos de los/las candidatos/as aprobados, hará las veces al interesado/a, para su posible reclamación o subsanación, de comunicación oficial sobre la resolución adoptada por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

Contra las actuaciones de la comisión de valoración, los/las aspirantes podrán reclamar en el plazo de tres días hábiles ante dicho órgano en primera instancia, y, ante su resolución, podrán reclamar ante el Consejo de Administración de la empresa.

Las reclamaciones podrán ser respondidas al correo electrónico facilitado por el candidato, sin perjuicio de su publicación a efectos de notificación.

Base 8. – Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo de la plaza sometida a concurso.

8.1. – Terminada la calificación de los/as aspirantes, se publicará la relación de integrantes de la bolsa por orden de puntuación. El orden de prioridad vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base quinta.

8.2. – En caso de empate, este se resolverá asignando la preferencia al género infrarrepresentado en el grupo y área funcional del trabajador conforme determina el Plan de Igualdad de la Sociedad. Si persiste el empate, se resolverá dando prioridad por orden alfabético de la primera y sucesivas letras del primer apellido, tomando como primera letra la publicada en la resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.



8.3. – Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el órgano de selección propondrá la constitución de la bolsa en función de las valoraciones obtenidas, clasificando el orden en función de la mayor puntuación.

8.4. – No podrá ser personal laboral y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez llamados, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

8.5. – La sociedad formalizará de oficio la finalización del contrato por cualquiera de las causas previstas en el artículo 49 del ET, y además las siguientes, todas ellas sin derecho a compensación alguna:

i. Por la cobertura definitiva de la plaza o del puesto por personal laboral fijo, a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

ii. Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de las plazas o puestos asignados.

iii. Por la finalización del plazo máximo autorizado, recogido en su contrato.

iv. Por la finalización de la causa que dio lugar a su contratación.

v. Por la formulación de declaración falsa, efectuada por el candidato, sobre algún requisito exigido, particularmente la falta de capacidad funcional para el puesto. La declaración de no apto por el servicio de prevención conllevará la extinción de la relación laboral.

vi. Por la no superación del periodo de prueba.

8.6. – Cuando el contrato de duración determinada obedezca a circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior al máximo legal o convencional vigente en cada momento. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima. Igualmente, la sociedad podrá formalizar contrato por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada. La sociedad solo podrá utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural.

8.7. – En el caso de que se trate de contratos para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, la duración del mismo será la del tiempo de la sustitución, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora.

8.8. – El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, en este caso la temporalidad vendrá determinada por el tiempo imprescindible en la cobertura y tramitación del proceso selectivo o promoción interna con un máximo improrrogable de 3 años, de tal forma que se extinguirá con la causa que antes suceda: la cobertura, o por consunción del plazo máximo de 3 años.



8.9. – El llamamiento y formalización del contrato, por cualquier tipo o causa, conlleva la rotación de la bolsa de tal forma que el llamado pasará a ocupar el último lugar para sucesivos llamamientos. La rotación del llamado al último lugar de la bolsa, se producirá solo en caso de que el trabajador supere el tiempo de trabajado en un tiempo acumulado de 3 años completos, bien en un único contrato o sucesión de contratos. En caso de que el tiempo trabajado no supere los 3 años completos a la finalización del último contrato, el llamado mantendrá la posición actual en la bolsa de trabajo, sin rotar al último lugar. Cada vez que el llamado rote al último lugar de la bolsa, el conteo de tiempo de trabajo se reiniciará desde 0 días. Esta rotación se aplicará a la bolsa durante toda la vigencia de la misma.

8.10. – El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en las bolsas de empleo será por orden de la puntuación obtenida en el correspondiente proceso selectivo según los criterios señalados anteriormente, teniendo en cuenta que en caso de negativa a ocupar el puesto de trabajo se pasará al último puesto de la bolsa.

Las personas incluidas en las bolsas de trabajo, tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Se realizarán tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a Gerencia para conocimiento y constancia. En el caso de que el aspirante no atienda a las llamadas, surtirá los mismos que la negativa a ocupar el puesto de trabajo y se seguirá llamando a los siguientes aspirantes.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor debidamente acreditadas.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

1. Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
2. Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
3. Ejercicio de cargo público, o sindical, representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
4. Que el aspirante esté en el momento del llamamiento prestando servicios como empleado de la sociedad.

Serán motivos de exclusión de la bolsa de empleo:

1. La renuncia expresa de la persona candidata a formar parte de la bolsa.
2. La declaración falsa, efectuada por el candidato, sobre algún requisito exigido.



3. La resolución de un expediente disciplinario con sanción, por la comisión de falta grave o muy grave.

4. La pérdida de los requisitos o condiciones para ser nombrado.

5. La no presentación, ante el requerimiento previo, de la documentación necesaria con carácter previo al inicio del puesto de trabajo en el plazo indicado al efecto.

6. La declaración de no apto por el Servicio de Prevención.

7. La no superación del período de prueba.

8.11. – Para la formalización de los contratos, se exigirá la misma documentación establecida en las bases, así como la previa declaración de apto por el Servicio de Prevención y Salud de Aguas de Burgos, S.A., el no sometimiento al citado reconocimiento conllevará la exclusión de la bolsa.

8.12. – Las bolsas de empleo que se constituyan tendrán una vigencia de 5 años, prorrogable en caso de que así se considere.

8.13. – Constituida la bolsa de trabajo, en caso de existir otra bolsa anterior para la cobertura de los mismos puestos de trabajo o similares, podrá la nueva bolsa pasar a formar parte de la bolsa anterior, creando así una única bolsa unificada.

El criterio de unificación será el de antigüedad en la bolsa, de forma que los nuevos integrantes pasarán al último puesto de la bolsa anterior, clasificándose éstos por el mismo orden obtenido en la nueva bolsa constituida según sus criterios de constitución. La duración de la nueva bolsa unificada será de 5 años en base a lo establecido en el punto 10.7 de las presentes bases.

8.14. – En caso de no realizarse la unificación de bolsas, la nueva bolsa constituida anulará automáticamente y dejarán sin efecto las bolsas de empleo anteriores que se hayan constituido en la misma categoría o puesto de trabajo.

Base 9. – Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En cumplimiento de la normativa vigente, antes de incorporarse al servicio, los aspirantes deberán efectuar una declaración en la que acrediten que no están incurso en ninguna de las incompatibilidades que recoge la Ley 53/1984. En caso contrario, deberá solicitar la compatibilidad para realizar una segunda actividad, pública o privada.

Base 10. – Normas finales.

La mera presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases específicas de los correspondientes procesos selectivos, las cuales tienen consideración de ley reguladora de las correspondientes convocatorias.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas bases específicas y disposiciones vigentes que regulen la materia.



Todos los avisos, citaciones, emplazamientos y notificaciones que el órgano de selección efectúe a los aspirantes se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la sección noticias de la web de la entidad. Toda reclamación deberá articularse a través del Registro de la Sociedad no siendo medio hábil el correo electrónico, fax o similar.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como neutra referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

Base 11. – Protección de datos de carácter personal.

11.1. – De conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa a los/las interesados/as que los datos personales que en su caso se generen como consecuencia de su participación en el proceso selectivo quedarán almacenados en un fichero titularidad de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., con la finalidad de hacerle partícipe en el proceso de selección.

La presentación y entrega de la instancia junto con la documentación requerida por Aguas de Burgos para participar en el proceso selectivo, comporta la manifestación del consentimiento expreso de los/las interesados/as para que la Sociedad Aguas de Burgos efectúe el tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas en el apartado anterior.

La presentación y el tratamiento de dicha información resultan obligatorios para poder participar en el proceso selectivo, por lo que la falta de presentación o la oposición al tratamiento por los/las interesados/as impedirá la participación del aspirante en el proceso selectivo. Asimismo, los/las interesados/as deberán proporcionar datos veraces, exactos y actuales. Asimismo, Aguas de Burgos informa a los/las interesados/as que, las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el tribunal.

En caso de ser inadmitida la instancia de los/las interesados/as por falta de acreditación de los requisitos exigidos o ser declarado no apto/a en cualquiera de las pruebas previstas en el proceso de selección, se informa a los/las interesados/as que por parte de Aguas de Burgos se procederá al bloqueo de los datos personales obtenidos o generados por la participación en el proceso de selección.

Resueltas las impugnaciones y/o los recursos previstos en los términos y condiciones de las bases del proceso de selección, Aguas de Burgos procederá a la supresión de los mismos.

Por su parte, en caso de que el aspirante sea declarado apto, pero no cubra ninguna de las vacantes del proceso de selección, se informa a los/las interesados/as que, salvo que personal e individualmente por cada interesado/a se comunique lo contrario, Aguas de Burgos en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de los resultados del proceso, incorporará a su expediente laboral los datos personales obtenidos y/o generados durante el proceso de selección.



En todo caso, los/as interesados/as en cualquier momento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A, avenida del Cid Campeador, n.º 12, planta 3.ª, 09005 Burgos, o aquella que le sustituya en el Registro General de Protección de Datos, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Todos los datos proporcionados por los/as interesados/as serán considerados, al amparo de la normativa vigente, actuales por lo que, con el fin de mantener la información debidamente actualizada, los/as interesados/as deberán comunicar a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., cualquier cambio sobre la información suministrada.

11.2. – Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

Finalidad: gestión del proceso de selección.

Legitimación: de forma principal, la aplicación de medidas precontractuales.

Destinatarios: podrán acceder aquellas empresas que puedan llevar a cabo tareas de resolución de incidencias en los sistemas internos de información o administraciones públicas que puedan requerir o a las que haya que suministrar la información por obligación legal.

Derechos: acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página web: www.aguasdeburgos.com/proteccion-de-datos/convocatoria-empleo

En Burgos, a 25 de junio de 2026.

El presidente,
Juan Manuel Manso Villalaín

* * *



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Solicitud de participación en el concurso para la constitución de bolsa de trabajo del puesto de trabajo de, convocado por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., con fecha, publicado en el tablón electrónico de Aguas de Burgos en fecha por turno libre/reservado a personas con discapacidad (tachar lo que no proceda).

1. – DATOS PERSONALES:

Primer apellido

Segundo apellido.....

Nombre DNI

Fecha de nacimiento Teléfono

Domicilio

Localidad Provincia C.P.

2. – DATOS PROFESIONALES:

Formación: (adjuntar currículum).

Declaración responsable:

D/D.^a declara responsablemente reunir las condiciones exigidas en la convocatoria objeto de este concurso-oposición y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y especialmente realizo las siguientes declaraciones:

– Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

– Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

– Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Igualmente declaro conocer y admitir todas condiciones contenidas en las presentes bases, y en sus anexos, habiendo leído y entendido todo su contenido, autorizando expresamente, si fuera necesario, la cesión de mis datos a las empresas colaboradoras requeridas por la comisión de valoración, únicamente para los fines objeto de este proceso selectivo.



SOLICITA:

Ser admitido como aspirante en el concurso convocado por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., para formar parte de la bolsa de trabajo del puesto en la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. de

Burgos, de de

Fdo.:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS, S.A. –
Avenida del Cid Campeador, número 12, planta 1.^a - 09005 Burgos.

* * *



ANEXO II

La valoración de los méritos de la fase de concurso se realizará de acuerdo con los siguientes criterios hasta máximo de 50 puntos:

A. – Experiencia: hasta un máximo de 35 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en cualquier administración pública, tanto como funcionario, personal laboral, indefinido, interino o eventual, como en entidades o empresas privadas, desempeñando las tareas concretas de oficial de obra, oficial de primera u oficial de construcción debidamente acreditado a razón de:

a) 10 puntos por año de servicios prestados en el desempeño específico del puesto de trabajo concreto de las mismas características que el que es objeto de esta convocatoria en puestos específicos de oficial de obra, oficial de primera u oficial de construcción y directamente vinculados a la prestación y/o gestión del ciclo integral del agua.

b) 5 puntos por año de servicios prestados en el desempeño específico del puesto de trabajo oficial de obra, oficial de primera u oficial de construcción en cualquier otro sector.

La acreditación de la experiencia se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

Las funciones desarrolladas se entenderán acreditadas mediante vida laboral y documento (certificado, contrato,...) que acredite donde se describa el puesto, antigüedad, funciones y la concreta y específica adscripción o no a la prestación y/o gestión del ciclo integral del agua. Es necesario que se acredite mediante ambos documentos.

Se computará la experiencia acumulada por años completos, considerando el año como 365 días. No se puntuarán las fracciones de año inferiores a 365 días.

B. – Titulación académica: hasta un máximo de 10 puntos:

Se valorará en este apartado estar en posesión de títulos oficiales relacionados con las funciones del puesto descritas en el anexo III:

a) Por estar en posesión de título de universitario de cualquier nivel relacionado con el puesto de trabajo: 10 puntos.

b) Formación Profesional de Grado Superior relacionado con el puesto de trabajo: 7 puntos.

c) Por estar en posesión de título de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio: 4 puntos.

No se puntúa el título habilitante para poder presentarse al concurso oposición.

En caso de presentar varios títulos de un mismo campo de estudios, solo se valorará el de mayor nivel, no puntuándose los de nivel inferior necesarios para el acceso al de mayor nivel.

C. – Formación complementaria: hasta un máximo de 5 puntos:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, de la forma siguiente: la participación en cursos, jornadas, simposios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento relacionadas con las funciones del puesto de trabajo, tanto directa



como transversalmente. Únicamente se valorarán las acciones formativas y de perfeccionamiento que sean debidamente acreditados mediante diploma, título y/o certificado emitidos por la entidad que los haya impartido. Los cursos, jornadas, simposios y demás acciones formativas serán valorados a razón de 0,05 puntos por hora y sólo aquellos que sean superiores a 25 horas. No se puntuarán los cursos cuyo certificado, título o diploma no especifiquen el número de horas de la acción formativa.

* * *



ANEXO III
CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEL PUESTO

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Grupo profesional: G.P.2.a.

Formación: titulación equivalente a ciclos formativos de Grado Medio, Formación Profesional de Primer Grado, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

Criterios generales: tareas que consisten en la ejecución de operaciones que, aún en el caso de que se realicen bajo instrucciones específicas, requieran cierta iniciativa y adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y que pueden tener encomendada la supervisión directa del trabajo realizado por sus colaboradores o colaboradoras.

Factores determinantes: iniciativa, supervisión directa de sus colaboradores o colaboradoras.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS:

Titulación requerida:

Titulación ciclos formativos de Grado Medio o Formación Profesional de primer grado:

- Energía y Agua.
- Edificación y Obra Civil.
- Electricidad y Electrónica.
- Fabricación Mecánica.
- Industrias Extractivas.
- Instalación y Mantenimiento.

completada con formación específica en el puesto de trabajo.

- Cualquier otro que a juicio de la comisión de valoración sea equivalente para el puesto de trabajo ofertado.

ACTIVIDAD A DESARROLLAR Y RESPONSABILIDADES:

- Ejecutar las tareas y actividades para la realización de obra nueva, obras de reparación de averías y mantenimiento de las redes de abastecimiento y saneamiento de la ciudad que le sean encomendadas según las directrices de los encargados de obras, coordinando, dirigiendo y supervisando el trabajo de los peones a su cargo. Realizando los trabajos que le sean encomendados, los cuales, sin ser exclusivos se relacionan a continuación:

- Dirigir y ayudar en la carga y transporte de materiales para abastecer a los tajos.
- Dirigir y ayudar en la limpieza de los tajos, retirada de los escombros y desechos y depositarlos en los contenedores. Limpiar la maquinaria de la obra.



- Dirigir y ayudar en la excavación y relleno de hoyos y zanjas. Extender capas de grava, hormigón y otros materiales.
- Reparar caminos, aceras, arcenes, carreteras, etc. usando empedradoras.
- Colocar los bordillos de las aceras, nivelar, colocar y reparar pavimento resistente o enlosado con rocas de cantera, baldosas, losas, adoquines, etc.
- Echar capas de asfalto fundido, colocar tiras o franjas de asfalto protector y colocar mezclas de alquitrán en las vías públicas.
- Cortar materiales, perforar y compactar tierra.
- Señalizar la obra.
- Montaje y desmontaje de todo tipo de tuberías y accesorios hidráulicos, tanto de abastecimiento de agua como de saneamiento.
- Montaje y desmontaje de todo tipo de aparatos de medida.
- Trabajos de soldadura de todo tipo.
- Acudir a comprobar las averías en las redes de los abonados, informar del estado de las mismas y ejecutar las obras de reparación que le sean encomendados, realizando los trabajos directamente y coordinando los trabajos de los peones a su cargo.
- Manipular materiales y maquinaria necesaria para la realización de las tareas prácticas, considerando el aprovechamiento óptimo de los mismos, realizando los trabajos directamente y coordinando los trabajos de los peones a su cargo.
- Realizar tareas de limpieza y mantenimientos preventivo y correctivo de la infraestructura de redes, realizando los trabajos directamente y coordinando los trabajos de los peones a su cargo.
- Realizar tareas de limpieza y drenaje de la red, alcantarillado y depósitos, control de indicadores de los contadores de lectura y equipos, mantenimiento de los mismos y reparación de las fugas o averías que pudieran existir, realizando los trabajos directamente y coordinando los trabajos de los peones a su cargo.
- Inspeccionar las redes para la localización de fugas y averías e informar de las incidencias que pudieran aparecer al encargado de obras o responsable del departamento. Manejo de aparatos de localización de fugas, especialmente de geófonos y correladores.
- Realizar las acometidas a terceros abonados al servicio de aguas u obras accesorias a la conexión de la red de agua ajustándose al presupuesto que se ha asignado.
- Instalar y realizar labores de mantenimiento de los dispositivos de medida del consumo de agua en el lugar determinado por el responsable.
- Realizar las labores de fontanería para cualquier instalación.
- Formar parte de los retenes de guardia según se regula en el convenio y se le encomiende por la empresa.
- Adaptarse a las nuevas situaciones laborales originadas por cambios tecnológicos y organizativos en los procesos productivos, actualizando sus conocimientos, utilizando los



recursos existentes para el aprendizaje a lo largo de la vida y las tecnologías de la información y la comunicación.

– Actuar con responsabilidad y autonomía en el ámbito de su competencia, organizando y desarrollando el trabajo asignado, cooperando o trabajando en equipo con otros profesionales en el entorno de trabajo.

– Resolver de forma responsable las incidencias relativas a su actividad, identificando las causas que las provocan, dentro del ámbito de su competencia y autonomía.

– Comunicarse eficazmente, respetando la autonomía y competencia de las distintas personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.

– Aplicar los protocolos y las medidas preventivas de riesgos laborales y protección ambiental durante el proceso productivo, para evitar daños en las personas y en el entorno laboral y ambiental.

– Gestionar de manera adecuada los recursos materiales, económicos y logísticos asignados.

– Supervisar la correcta aplicación de las normas técnicas de su ámbito.

– Usar y mantener los equipos de protección personal y colectiva cumpliendo con las normas de seguridad y salud en la prevención de riesgos laborales.

– Velar por el cumplimiento y por la adopción de todas las medidas en materia de seguridad y salud que cada actividad requiera.

– Actuar como recurso preventivo en las actuaciones que así lo exijan una vez adquirida la formación y cualificación necesarias.

– Participar en los programas de formación interna «interpuestos» de su mismo grupo profesional, para lograr un conocimiento global de la actividad de la sociedad.

– Conducir los vehículos de la empresa que les sean asignados, propios de su puesto de trabajo y de los requerimientos exigidos en las bases de la convocatoria de selección.

– Estar en disposición de atender las situaciones de emergencia que puedan surgir acudiendo a la llamada de reclutamiento cuando por su responsable organizativo le sea requerido.

– Y, en general, todas aquellas que se deriven del desempeño del puesto y le sean designadas por sus responsables directos, por la Dirección Técnica de la Sociedad o en su defecto por la Gerencia de Aguas de Burgos.

* * *

ANEXO IV
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

NOMBRE:		PUNTOS
A). - EXPERIENCIA Máx. 35 ptos.		N.º años
10 puntos por año de servicios prestados en supuesto a) Anexo II	10/año	
5 puntos por año de servicios prestados en supuesto b) Anexo II	5/año	
B). - TITULACIÓN ACADÉMICA Máx. 10 Ptos.		
	Título universitario x 10 ptos	
	FP Superior x 7 ptos.	
	Bachiller o FP Medio x 4 ptos.	
C). - FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Máx. 5 Ptos.	Horas cursos x 0,05 ptos. (Mínimo 25h/curso)	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN (A+B+C+D) MÁXIMO 50 PUNTOS		

En el caso de invocar titulación equivalente a la exigida, habrá de acompañarse de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite dicha equivalencia.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Extracto del acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, de fecha 24 de junio de 2026, por el que se aprueban las bases y convocatoria que han de regular las subvenciones en materia deportiva con motivo de las fiestas de Navidad de 2026/2027.

BDNS (Identif.): 916188.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/916188>).

Primero. – Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas:

a) Las federaciones deportivas de Castilla y León, bien por sí mismas o a través de sus delegaciones provinciales, que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación.

b) Los clubes y las asociaciones deportivas inscritos en la sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria en al menos un año y que participen en competiciones oficiales en la temporada anterior a la presente convocatoria. Con carácter excepcional se podrá admitir a una entidad solicitante si es la única de esa modalidad deportiva en la ciudad de Burgos. No podrán solicitar subvenciones aquellas entidades dependientes de alguna institución pública.

c) No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

d) Ninguna entidad que haya percibido subvención en temporadas anteriores podrá concurrir a la presente convocatoria si no ha justificado debidamente las cantidades otorgadas en convocatorias anteriores.

e) No se podrá conceder a una entidad una subvención que supere el 50% del presupuesto aceptado por los técnicos del S.M.D. y por el órgano competente para la aprobación de las bases y la concesión de la subvención.

Segundo. – Objeto.

Constituye el objeto de la subvención las ayudas a las entidades señaladas en la base anterior, que cumplan la condición de beneficiarios según lo establecido en las bases que regulan la convocatoria y en particular se convoca la concesión, mediante el régimen



de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a sufragar los gastos de actividades deportivas organizadas por los clubes, asociaciones deportivas y delegaciones provinciales o, en su caso, las federaciones territoriales que deseen celebrar competiciones o eventos deportivos con motivo de las fiestas de Navidad 2026/2027.

Tercero. – Bases reguladoras.

Convocatoria de acuerdo adoptado por el Servicio Municipalizado de Deportes de fecha 24 de junio de 2026.

Cuarto. – Cuantía.

La cuantía prevista para la subvención ascenderá a 12.000 euros, y se hará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

N.º doc.: 12026000045433.

Código: ARC.

Importe: 12.000,00 euros.

Descripción: convocatoria subvenciones Navidad 2026-2027.

Partida: 06/341/48912 (2026) - Promoción y fomento del deporte. Otras subvenciones.

Total: 12.000,00 euros.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 23:59 horas del vigésimo día natural (incluidos sábados, domingos y festivos), a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Otros datos.

Podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria:

a) Las federaciones deportivas de Castilla y León, bien por sí mismas o a través de sus delegaciones provinciales, que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación.

b) Los clubes y las asociaciones deportivas inscritos en la sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria en al menos un año y que participen en competiciones oficiales en la temporada anterior a la presente convocatoria. No podrán solicitar subvenciones aquellas entidades dependientes de alguna institución pública.

c) No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incursas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

d) Ninguna entidad que haya percibido subvención en temporadas anteriores podrá concurrir a la presente convocatoria si no ha justificado debidamente las cantidades otorgadas en convocatorias anteriores.



Para las subvenciones que se otorguen a cada entidad en cuantía superior a 3.000 euros, se procederá a un primer pago del porcentaje del 70% del importe total, y el 30% restante en un segundo pago, previa justificación de la totalidad del importe concedido.

Para las subvenciones que no superen la cifra de 3.000 euros, se procederá a realizar un anticipo del total de la cuantía.

En Burgos, a 24 de junio de 2026.

El presidente del Consejo de Administración
del Servicio Municipalizado de Deportes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Cueva de Roa, a 24 de junio de 2026.

El alcalde,
Ignacio Arranz Carbonero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

El Pleno del Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga, en sesión plenaria celebrada con fecha 29 de junio de 2026, acordó en relación con la obra de instalación de alumbrado público, incluida en la Subvención Fondo de Cohesión Territorial 2025 y, entre otros extremos, delegar en la Alcaldía cuantas actuaciones y gestiones sean precisas para la tramitación y ejecución de dicho contrato menor (entre otras: aprobación del gasto, adjudicación y, en su caso, formalización, así como reconocimiento y liquidación de la obligación mediante la aprobación, en su caso, de las certificaciones y facturas emitidas); procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la delegación efectuada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.1 y 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Palacios de Riopisuerga, a 30 de junio de 2026.

El alcalde,
Daniel González Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2026 de Santa Inés por el que se aprueba el expediente de aprobación de un plan económico financiero.

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de un plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad local (<http://santaines.sedelectronica.es>).

En Santa Inés, a 30 de junio de 2026.

El alcalde,
Gonzalo Sáez García

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS***Arrendamiento de fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Santa Inés (Burgos)*

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de Santa Inés en sesión celebrada en fecha 26 de junio de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de fincas rústicas situadas en el término municipal de Santa Inés (Burgos), conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Santa Inés.
2. – *Objeto del contrato:* arrendamiento, mediante concurso, de las siguientes fincas rústicas:

PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE HECTÁREA	PRECIO (EUROS)
VALDEFUENTES	501	23	1	0,7993	47,96
VALDEBUR	503	173	1 y 2	0,3614	21,68
VALDEBUR	503	163	1	0,4586	27,52
LLANO TENADAS NUEVAS	503	181	1	0,6430	38,58
SENDA TORDABL	505	275	1	0,6701	40,21
SENDA TORDABL	505	282	1	0,4436	26,62
COSCOJA	506	383	1	0,1797	10,78
LLANO SALEGAR	506	291	1	0,1889	11,33
CT PASTO	506	323	1	0,7445	44,67
PARAMO	507	413	1	0,5080	30,48
EL VALLE	508	622	1	0,3849	23,09
EL VALLE	508	618	1	0,1264	7,58
VALLEJOS	508	563	1 y 2	0,7464	44,78
EL VALLE	508	630	2	0,0531	3,18
EL VALLE	508	643	1	0,2082	12,49
RAMALES	508	591	1	0,3700	22,20
EL VALLE	508	623	1	0,4435	26,61
RAMALES	508	600	1	0,3216	19,30
URRACA	508	579	1	0,6100	36,60
	508	555	1 y 4	0,9122	54,73
CERRILLO VIVAR	508	512	1	0,1633	9,80
ALTO LOS CALCES	509	853	1	0,1076	6,46
ALTO LOS CALCES	509	879	1	0,5212	31,27
ALCARAVAN	509	947	1	0,9339	56,03
SOLANA	510	997	2 y 3	0,2210	13,26
RENOVILLAS	510	1.021	1	4,0644	243,86
ESTEPARO	510	1.025	1	1,9063	114,37



PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE HECTÁREA	PRECIO (EUROS)
VALDEROYUELO	511	1.059	1	0,5781	34,69
CMO. LA TEJERA	511	1.092	1	0,4305	25,83
VALLE LA TEJERA	511	1.095	2, 3, 4 y 5	0,5594	33,56

3. – *Duración del contrato*: el contrato que en su día se otorgue tendrá una duración de 5 años o campañas agrícolas, en los términos previstos en el pliego.

4. – *Tipo base de licitación*: el precio de licitación, que podrá ser mejorado al alza, es el que figura en el cuadro descripción de las fincas.

5. – *Obtención de documentación e información*:

Ayuntamiento de Santa Inés, calle Real, número 8, Santa Inés - 09390 (Burgos).

Dirección de correo electrónico: santaines@diputaciondeburgos.net

Página web: www.santaines.es

Perfil del contratante: santaines.sedelectronica.es

6. – *Garantía definitiva*: 5% del precio de adjudicación.

7. – *Criterios de adjudicación*: renta anual ofrecida (máximo 9 puntos) y ser agricultor a título principal (1 punto).

8. – *Presentación de las ofertas*:

a) Fecha de presentación: veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: sobres A y B según el pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santa Inés.

9. – *Apertura de las ofertas*: en el Salón de Plenos del ayuntamiento, el día 27 de agosto a las 13:30 horas.

En Santa Inés, a 30 de junio de 2026.

El alcalde,
Gonzalo Sáez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Anuncio de cobranza

Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2026 de la entidad de Sotillo de la Ribera por la que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de la primera tasa por recogida de basura correspondiente al primer periodo ejercicio 2026.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la corporación, así como en su sede electrónica (<http://sotillodelaribera.sedelectronica.es>).

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Sotillo de la Ribera.

Oficina de recaudación: Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera.

Horario: 12-14 horas.

Concepto: primera tasa por recogida de basura.

Plazo cobro en voluntaria: 30 de junio al 30 de julio.

Fecha de cargo en cuenta: 30 de junio de 2026.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades, La Caixa y Caja Rural Caja Viva.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la



Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

A 26 de junio de 2026.

El alcalde,
Manuel Callejo Villarrubia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Aprobación definitiva de ordenanza fiscal

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de este ayuntamiento de fecha de 27 de marzo de 2026, sobre imposición de la tasa por la prestación del servicio de báscula municipal, así como la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de báscula municipal, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Vilviestre del Pinar, a 19 de junio de 2026.

El alcalde,
Javier Chaperó de Miguel

* * *



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL

Artículo 1. – Fundamento y objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este ayuntamiento establece la tasa por servicios prestados en la báscula municipal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de la báscula municipal para usos privados.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten utilicen los servicios de báscula municipal.

Artículo 4. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

La cuantía de la presente tasa se determinará mediante la aplicación de las cuotas siguientes:

1. Pesadas menores de 5.000 kg: 0,50 euros.
2. Pesadas de entre 5.001 a 10.000 kg: 1,00 euros.
3. Pesadas de entre 10.001 a 25.000 kg: 1,50 euros.
4. Pesadas de más de 25.001 kg: 2,00 euros.

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias.



Artículo 7. – Devengo.

Nace la obligación de contribuir cuando se solicite la prestación del servicio.

Artículo 8. – Normas de gestión.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación y no se iniciará la prestación del servicio en tanto no se haya efectuado el pago correspondiente.

Los interesados a los cuales se les preste el servicio a que se refiere la presente ordenanza realizarán las operaciones automatizadas indicadas en el visor exterior de pesaje y realizarán el pago en régimen de autoliquidación en el aparato receptor de monedas existente en las instalaciones, emitiéndose ticket por el importe y operación.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la ordenanza fiscal general aprobada por este ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de marzo de 2026, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Vilviestre del Pinar, a 27 de marzo de 2026.

El alcalde,
Javier Chaperó de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTOTO

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable

La Junta Vecinal de Montoto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española; el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4.t) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, acordó provisionalmente, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2025, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Asimismo, se hace constar que la presente modificación viene motivada por la necesidad de financiar la ejecución de un nuevo sondeo para la construcción de un nuevo pozo de abastecimiento, debido a la avería existente en el pozo actualmente en servicio.

En concreto, se modifica el artículo 5.º, relativo a la cuota tributaria, que queda redactado en los siguientes términos:

«La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio sera de 85 euros/año por vivienda.

La cuota tributaria correspondiente al servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable se fija en una cuota anual de ochenta y cinco euros (85,00 euros) por acometida».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente y el texto de la modificación de la ordenanza permanecerán expuestos al público durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

A 12 de junio de 2026.

La presidenta,
Marta Clementina Uriarte López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NIDÁGUILA

*Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria
número 2026/002 para el ejercicio de 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 2026/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Nidágula para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valle de Sedano, a 3 de julio de 2026.

La alcaldesa pedánea,
Sonia Castiella Palmás



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIVANCO DE MENA

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Vivanco de Mena, en sesión de fecha 9 de junio de 2026, se ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la contratación del arrendamiento de fincas rústicas, con destino al aprovechamiento de pastos, propiedad de la Entidad Local Menor de Vivanco de Mena (Burgos), el cual se expone al público por el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse alegaciones.

Simultáneamente se anuncia la contratación de este arriendo, conforme al contenido que a continuación se expresa, si bien la licitación se aplazará, cuando sea necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego citado.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Junta Vecinal de Vivanco de Mena.
- b) Obtención documentación e información: Ayuntamiento del Valle de Mena, calle Eladio Bustamante, n.º 1, de Villasana de Mena.

2. – *Objeto del contrato:*

Descripción del objeto: arrendamiento de fincas rústicas, con destino al aprovechamiento de pastos, propiedad de la Entidad Local Menor de Vivanco de Mena.

Las características y detalle de las fincas a arrendar es el siguiente:

Tipo de licitación: 400,00 euros/año.

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie catastral (ha)</i>
503	513	0,16
503	15.240	0,74
503	25.240	0,14
503	25.073	0,32

3. – *Duración del contrato de arrendamiento:* se fija en cinco años.

4. – *Tramitación del expediente, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto con un único criterio de adjudicación al precio más alto.

5. – *Garantía definitiva:* 5% del importe de adjudicación por los cinco años de duración del contrato por cada lote adjudicado.

6. – *Presentación de las ofertas/solicitudes:*

- a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



b) Modalidad de presentación: las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres, de conformidad con el contenido de las proposiciones establecido en el pliego.

c) Documentación a presentar: la indicada en el pliego de condiciones económico-administrativas.

7. – *Apertura de ofertas*: tendrá lugar a las 12:00 horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en la primera planta del Ayuntamiento del Valle de Mena, sito en la calle Eladio Bustamante, n.º 1, de Villasana de Mena. Si dicho día coincidiese en sábado o festivo, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

En Vivanco de Mena, a 16 de junio de 2026.

El alcalde pedáneo,
Jesús María Lorigo Rodríguez